

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DEL SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE: 77/2021

DEPARTAMENTO SOLICITANTE: Secretaría General de Familias.

OBJETO: Segundo concierto social para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana en Andalucía. Constituye el objeto de esta contratación la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana por parte de los Centros de Atención Infantil Temprana, dirigida a población infantil menor de seis años con trastornos del desarrollo o con riesgo de presentarlos, a la familia y entorno, en los términos establecidos en el Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, y en el resto de la normativa vigente aplicable, y su justificación viene dada por el resultado de la licitación del contrato 77/20 Concierto Social para la prestación del Servicio de Atención Temprana en Andalucía, con número de expediente CONTR 2020 0000524487, del cual han resultado las siguientes situaciones:

- De un lado, la constancia de sesiones que no se han adjudicado debido a la existencia de lotes desiertos por la falta de presentación de ofertas a los mismos, de lotes sin oferta admisible por acuerdo de exclusión de la entidad o entidades licitadoras, de lotes en los que las ofertas admitidas no cubren la totalidad de sesiones del lote, desiertos parcialmente tras la baremación de las ofertas presentadas porque la suma de las sesiones ofertadas por las entidades licitadoras no alcanza el total de sesiones ofertadas en los mismos, o por el establecimiento, por parte de los licitadores, de un número mínimo de sesiones a asignar por debajo del cual, renuncia a la adjudicación.
- Y, por otro lado, se ha puesto de manifiesto, tras el tiempo transcurrido desde la redacción de los Pliegos que rigen la contratación de este primer Concierto Social, la necesidad de ajustar determinados lotes de los que componen el mismo a la realidad actual de la demanda en dichas zonas de la prestación del servicio que es objeto de ambos conciertos Sociales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE IMPUTACIÓN

La posición presupuestaria de imputación es: 1500010000 G/31P/26103/ 00 01

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de 18 meses, comprendiendo el periodo entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023, siendo posible su prórroga por un periodo, como máximo, de 18 meses adicionales al periodo inicial.



Código Seguro de Verificación: VH5DPS6BKTZY84NQZPW6GPT6M7ER3N. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPS6BKTZY84NQZPW6GPT6M7ER3N	PÁGINA	1/3
			



IMPORTE DE LICITACIÓN Y REPARTO DE ANUALIDADES

El importe unitario de licitación se establece en la cantidad de 28,00 € por cada sesión de Atención Infantil Temprana, en los términos establecidos en los Pliegos que rigen el Concierto Social, estando las operaciones que integran el objeto del mismo incluidas en la exención que establece el artículo 20.Uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según memoria justificativa que consta en el correspondiente expediente. El presupuesto total del Concierto Social, a meros efectos de cobertura presupuestaria es de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (10.182.816,00 €)**, para el plazo de ejecución inicial de dieciocho meses que se contempla (6.788.544,00 € por anualidad del contrato), al preverse la cantidad de 242.448 sesiones de atención infantil temprana anuales.

De esta manera, el reparto de anualidades del presupuesto establecido como cobertura del Concierto Social, al objeto de la oportuna aprobación del crédito, es como sigue:

EJERCICIO	CUANTÍA TOTAL
2022	6.788.544,00 €.
2023	3.394.272,00 €.
TOTAL	10.182.816,00 €.

Vista la necesidad del concierto social referido para el cumplimiento y realización de los fines que son competencia de la Consejería de Salud y Familias y la idoneidad del objeto y contenido del mismo para el cumplimiento de las necesidades que pretenden cubrirse con él y, asimismo, teniendo en consideración la memoria explicativa del departamento solicitante, esta Viceconsejería, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA 136, de 15 de julio), y el artículo 5.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015).

RESUELVE

Primero: Aprobar la iniciación de expediente del segundo Concierto social para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana en Andalucía, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de dieciocho meses, prorrogables hasta un máximo de otros Dieciocho meses, y conforme a la cobertura presupuestaria que ha de aprobarse por el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos derivados de dicho Concierto Social, todo ello en los términos previstos en el artículo 12 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, y en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.).



Código Seguro de Verificación: VH5DPS6BKTZY84NQZPW6GPT6M7ER3N. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPS6BKTZY84NQZPW6GPT6M7ER3N	PÁGINA	2/3



Junta de Andalucía

Segundo: Por la cuantía del expediente, y al no concurrir circunstancias que aconsejen otro procedimiento, se propone la tramitación ordinaria del mismo y mediante el prendimiento abierto de adjudicación, al objeto de no limitar la concurrencia de los licitadores, de conformidad con el artículo 156 de la L.C.S.P., y determinar que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base al principio de mejor relación calidad-precio, según los artículos 131.2, 145.1 y 3g, 146 de la citada norma.

Tercero: Establecer la presente contratación sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la Ley sobre Contratos del Sector Público.

Cuarto: Declarar la improcedencia de la revisión de precios, conforme a lo preceptuado en el artículo 103.1 y 2 de la mencionada ley, dado que el presupuesto del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución del mismo.

Sevilla, a la fecha de la firma.
El Consejero de Salud y Familias.
P.D. artículo 5.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015
(BOJA nº. 251 de 30-12-2015.)
La Viceconsejera de Salud y Familias.



Código Seguro de Verificación: VH5DPS6BKTZY84NQZPW6GPT6M7ER3N. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	23/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPS6BKTZY84NQZPW6GPT6M7ER3N	PÁGINA	3/3